

Señor

Juez 24 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Ref. VERBAL MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE YINETH SEGOVIA RODRÍGUEZ

DEMANDADO JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO

RADICADO 11001 40 03 024 2021 00995 00

En calidad de apoderado del demandado, procedo a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

HECHOS:

Primero.- No es cierto, el contrato de compraventa se celebró el el 6 de septiembre de 2020, pero se plasmó en el documento solo hasta el 24 de septiembre de 2020, por cuanto el vehículo lo tenía extraviado la vendedora, dado que el conductor que le tenía asignado se fue de la ciudad y, al parecer, estaba contrabandeando con combustible desde Venezuela hacia Colombia por Cúcuta y no sabemos qué otras cosas

Segundo.- Es parcialmente cierto, pues se pactó el precio de \$65'000.000=, con la cuota inicial de \$15'000.000=, pero las cuotas quedaron mal pactadas, pues 59 cuotas de \$1'400.000= arrojan como resultado \$82'600.000=, lo que quiere decir que no hay coherencia entre el precio pactado que fue de \$65'000.000= y los montos a pagar, dado que lo que terminaría cancelándose sería la suma de \$97'500.000=, precio totalmente diferente al pactado en la cláusula segunda del contrato.

Tercero.- Es cierto y dicha cláusula confirma que el valor real del contrato es la suma de \$65'000.000=, pues se pactó el 10% de ese monto como cláusula penal.

Cuarto.- No es cierto, pues el señor Juan Manuel Campos Maldonado no tiene obligación con la financiera RCI COLOMBIA, como tampoco se subrogó en el crédito ante dicha entidad.

Quinto.- Es parcialmente cierto, pues en la conciliación no se pactó que se resolvería el contrato, sino que se llevaría a cabo la ejecución de una cláusula aceleratoria, lo cual equivaldría al suma de \$65'000.000=, previas las deducciones de los pagos realizados como son 16 cuotas de \$1'400.000=, es decir \$22'400.000=, para un total pagado de \$37'400.000=.

Entonces, de acuerdo con la conciliación realizada se adeuda como máximo la suma de \$27'600.000=.

PRETENSIONES.

Siguiendo las instrucciones de mi representado, manifiesto que se formula oposición a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO

El contrato celebrado por el vehículo no podía nacer a la vida jurídica, dado que el bien se encuentra bajo prenda a favor de la empresa RCI COLOMBIA y en una de las cláusulas del contrato celebrado entre la financiera y la demandante está la expresa prohibición de enajenar el automotor sin previa autorización de la financiera.

La demandante como titular ante la Financiera RCI COLOMBIA no podía enajenar el bien sin autorización del acreedor prendario, siendo así y no habiendo informado tal situación al demandado, comprador, el acto contractual está viciado de nulidad.

Al haberse celebrado el contrato sin el lleno de dicho requisito, el mismo, o sea el contrato no podía llevarse a buen término, es decir que no podía haber traspaso del automotor al comprador, ahora demandado, luego como la venta de vehículos requiere de una formalidad legal y su incumplimiento genera la nulidad prevista en los artículos 1740 y 1741 del C. C.

2. NULIDAD RELATIVA

Llegado el caso que se estime que la compraventa del vehículo, sin la autorización de la financiera RCI COLOMBIA, no es un acto formal y no debe cumplir requisitos rigurosos, se produce la nulidad relativa, dado que El contrato celebrado por el vehículo no podía nacer a la vida jurídica, dado que el bien se encuentra bajo prenda a favor de la empresa RCI COLOMBIA y en una de las cláusulas del contrato celebrado entre la financiera y la demandante está la expresa prohibición de enajenar el automotor sin previa autorización de la financiera.

La demandante como titular ante la Financiera RCI COLOMBIA no podía enajenar el bien sin autorización del acreedor prendario, siendo así y no habiendo informado tal situación al demandado, comprador, el acto contractual está viciado de nulidad.

Al haberse celebrado el contrato sin el lleno de dicho requisito, el mismo, o sea el contrato no podía llevarse a buen término, es decir que no podía haber traspaso del automotor al comprador, ahora demandado, luego como la venta de vehículos requiere de una formalidad legal y su incumplimiento genera la nulidad prevista en los artículos 1740 y 1741 del C. C.

3. NULIDAD DE LA CONCILIACIÓN

En la conciliación no se podía desechar los requisitos previstos para la negociación o celebración de un contrato de compraventa de un vehículo, menos aun si el rodante estaba sujeto a una prenda y a condición de que el titular ante la Financiera RCI COLOMBIA no podía enajenar el bien sin autorización del acreedor prendario, siendo así y no habiendo informado tal situación al centro de conciliación el acto conciliatorio está viciado de nulidad.

4. CONTRATO CUMPLIDO POR PARTE DEL DEMANDADO, COMPRADOR.

En el contrato celebrado el 24 de septiembre de 2020 nunca se pactó cláusula acelatoria, pero si, en la segunda viñeta o párrafo de la cláusula tercera se dijo que las cuotas de \$1'400.000=, se pagarían hasta completar la suma de \$65'000.000=, pues se dijo: “... **hasta completar el valor total de la cláusula segunda...**”

Luego el señor Juan Manuel Campos Maldonado se ha ceñido a los pagos pactados en el contrato, pese a que el contrato es nulo.

5. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA DEMANDANTE, VENDEDORA O CONTRATO NO CUMPLIDO POR ESTA. Art. 1609 del C. C.

En el párrafo segundo de la cláusula 4 se pactó: “El vehículo deberá entregarse a satisfacción del comprador mecánicamente con el fin de que este pueda cumplir con el debido funcionamiento y se pueda ejercer la actividad propia del vehículo”.

La demandante no cumplió con lo estipulado en este párrafo, dado que el automotor tuvo que ser sometido a reparaciones y cambios de piezas, lo cual perduró en el tiempo durante tres meses, o sea octubre, noviembre y diciembre de 2020, para que con el automotor se pudiera ejercer la actividad propia del vehículo, dado que se trata de un rodante de servicio público y tiene más exigencias que cualquier otro.

La demandante, vendedora, no cumplió con esa parte del contrato, pues el automotor cuando fue recuperado de la zona fronteriza entre Colombia y Venezuela, fue traído en regulares condiciones, por lo cual hubo que cambiarle llantas y hacerle arreglos de latonería, pintura y otros accesorios.

Solo hasta cuando el vehículo estuvo en condiciones óptimas para trabajar se pudo celebrar el contrato de transporte con la empresa VIANCO.

No obstante, el demandado le pagó en dichas oportunidades las 3 cuotas, cada una de \$1.400.000=.

6. CULPA O RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA DEMANDANTE Y NADIE PUEDE INVOCAR SU PROPIA CULPA

La demandante ha sido la generadora del incumplimiento del contrato, pues ella no ha cumplido con lo consagrado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del contrato. Esta excepción se encuentra en múltiples jurisprudencias, civiles, la orales, penales, administrativas.

Se citan como referencia, reiterado que proliferan sobre el tema.

Sentencia T-007/92, T-196/95, C-083 DE 1995, T-547/07, T-1231 DE 2008; T-122/17.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

- a. Derecho de petición elevado a la financiera RCI COLOMBIA, solicitando copia del contrato, junto con las constancias de envío y recibido tanto por vía física como por la electrónica, al cual no le han dado respuesta.
- b. Quince (15) recibos de pago de los dineros relacionados en la contestación de la demanda, correspondientes a 16 cuotas, un recibo está por dos (2) cuotas.
- c. Copia del contrato de transporte con la firma VIANCO, celebrado el 04 de diciembre de 2020.
- d. Copia de las facturas que se recuperaron, pues las otras no se pudieron conseguir, dado que no se esperaba que la vendedora incumplida demandara.

INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE.

Solicito se decrete el interrogatorio de las partes, tanto a la demandante como del demandado.

DECLARACIÓN DE TERCEROS.

Para que declaren sobre como se han presentado las excepciones de fondo denominadas **CONTRATO CUMPLIDO POR PARTE DEL DEMANDADO-COMPRADOR; INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA DEMANDANTE-VENDEDORA O CONTRATO NO CUMPLIDO POR ESTA. Art. 1609 del C. C., CULPA O RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA DEMANDANTE Y NADIE PUEDE INVOCAR SU PROPIA CULPA**, le solicito se sirva recibir el testimonio de las siguientes personas:

JUAN ANDRÉS CAMPOS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.066.288, domiciliado en la calle 77 B # 129 – 11, interior 4 apto 1804, conjunto residencial Parque Central Occidental de Bogotá., celular 3223107078, email juanandres.campos@doblec.co

MANUEL ALEJANDRO CAMPOS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.014.205.303, domiciliado en la calle 9 sur # 79 C 151, torre 1, apartamento 1901 de Medellín, Antioquia, celular 353982861, email malejandrocamosc@gmail.com

NOTIFICACIONES

Las partes en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito en la avenida Jiménez # 8 A 44 de Bogotá, D. C.,
vmrjarl@hotmail.com y victormanuelriverajimenez62@gmail.com

De su Señoría, atentamente,

Víctor Manuel Rivera Jiménez

C. C. 19.491.010 de Bogotá, D. C.

T. P. 70028 del C. S. de la J.

Cel 315 810 54 39

vmrjarl@hotmail.com y victormanuelriverajimenez62@gmail.com



Señor

Juez 24 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Ref. VERBAL MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE YINETH SEGOVIA RODRÍGUEZ

DEMANDADO JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO

RADICADO 11001 40 03 024 2021 00995 00

JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO, en calidad de demandado dentro del asunto referenciado, manifiesto que confiero poder al abogado Víctor Manuel Rivera Jiménez, C. C. 19.491.010 de Bogotá, D. C., T. P. 70028 del C. S. de la J., Cel 315 810 54 39, vmrjarl@hotmail.com, correo electrónico inscrito en SIRNA victormanuelriverajimenez62@gmail.com

El apoderado está facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, cobrar, disponer.

De su Señoría, atentamente,

JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO

C. C. 19.210.926 de Bogotá, D. C.

Cel 310 842 82 68

Juanmanuel.campos.maldonado@gmail.com

juanandres.campos@doblec.co

Acepto

Víctor Manuel Rivera Jiménez

C. C. 19.491.010 de Bogotá, D. C.

T. P. 70028 del C. S. de la J.

Cel 315 810 54 39

vmrjarl@hotmail.com

victormanuelriverajimenez62@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8916154

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidos (22) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19210926, presentó el documento dirigido a JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5z59rnrx11mn
22/02/2022 - 14:05:36

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA

Notario Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v5z59rnrx11mn

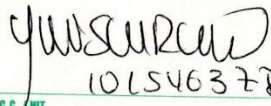


Acta 4

7 702124 470495 >

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 24.09.2020				
RECIBIDO DE: compra vehiculo WPK447			\$15.000.000	
DIRECCIÓN: cra 69 F # 69 # #64 H16 bogota				
LA SUMA DE (EN LETRAS): quince millones de peso.				
POR CONCEPTO DE: compra vehiculo WPK447				
CHEQUE No.		BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 1015463780 C.C. / NIT.

SOLIFORMAS 122005

7 702124 470495 >

RECIBO DE CAJA

No. 001

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 30.10.2020				
RECIBIDO DE: Pago cuota			\$ 1400.000	
DIRECCIÓN: cr. 64 D # 64047				
LA SUMA DE (EN LETRAS): un millon cuatrocientos				
POR CONCEPTO DE: Pago cuota vehiculo WPK447				
CHEQUE No.		BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 1015463780 C.C. / NIT.

SOLIFORMAS 122005

7 702124 470495 >

No.			
CIUDAD Y FECHA: Bogotá. 01.02 2021 => Diciembre			
RECIBIDO DE: Pago cuota camioneta WPR 447			\$ 1500.000
DIRECCIÓN: cr 64 # 16			
LA SUMA DE (EN LETRAS): un millon quinientos mil pesos			
POR CONCEPTO DE:			
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
			YUSCUPAL
			C.C. / NIT. 1015463780

7 702124 470495 >

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 16 marzo 2021			
RECIBIDO DE: Pago cuota mes DE Febrero			\$ 1400.000
DIRECCIÓN: cr 64 # 16			
LA SUMA DE (EN LETRAS): un millon cuatrocientos			
POR CONCEPTO DE: cuota pago captor WPR 447			
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
			Yineth Segobia R
			1015463780
			C.C. / NIT.

Banco Colombia
 Registro de Operación: 503362582
 RETIRO CON PIN-PAD
 Sucursal: 673 - PORTAL DE LA 80
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Fecha: 01/12/2020 Hora: 3:39:16
 Secuencia: 174 Código usuario: 021
 Tipo Cuenta: CUENTA DE AHORROS
 Nro Cuenta:
 Tipo Retiro PINPAD: Cuenta de Ahorros
 Nro Tarjeta: ****9969

7 702124 470495 >

**RECIBO DE CAJA**

No.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 08/06/2021			
RECIBIDO DE: Pago de cuota del mes de abril		\$ 1400.000,	
DIRECCIÓN: Cr 60 # 64 # 16			
LA SUMA DE (EN LETRAS): un millón cuatrocientos			
POR CONCEPTO DE: Pago de cuota camioneta UPB 418			
mes de abril			
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO			
1015463780			
YUSUPEL			
C.C. / NIT.			

SOLUFORMAS FL 2005

7 702124 470495 >

**RECIBO DE CAJA**

No.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 05-04-2021			
RECIBIDO DE: cuota del mes de marzo 2021		\$ 1400.000	
DIRECCIÓN: carrera 64 # 16			
LA SUMA DE (EN LETRAS): un millón cuatrocientos			
POR CONCEPTO DE: Cuota de mes de marzo 2021			
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO ☒
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO			
Yusupe Segovia			
1015463780			
C.C. / NIT.			

SOLUFORMAS FL 2005

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Mayo

1.400.000/=

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogotá 275 Portal de la
25/06/2021 2:23 PM Horario Normal
CUENTA *****7165 B.BTA
SEGOBIA RODRIGUEZ, YIN Tran:933
Vr.Efectivo:1,400,000.00 Usu3690
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:1,400,000.00
B0027502 Cod. 20210625142417170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSB

BAVCLIPRO-216-VI BBOG-2122141623 (DEF_FOR_008-VI 23/11/2015) BCCC-FTP-SER-425 BPOP-1.103.98910

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Junio

1.400.000/=

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogotá 275 Portal de la
02/07/2021 2:24 PM Horario Normal
CUENTA *****7165 B.BTA
SEGOBIA RODRIGUEZ, YIN Tran:1302
Vr.Efectivo:1,400,000.00 Usu6844
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:1,400,000.00
B0027503 Cod. 20210702152452170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSB

BAVCLIPRO-216-VI BBOG-2122141623 (DEF_FOR_008-VI 23/11/2015) BCCC-FTP-SER-425 BPOP-1.103.98910

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Julio

1.400.000/=

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogotá 275 Portal de la
30/07/2021 2:49 PM Horario Normal
CUENTA *****7165 B.BTA
SEGOBIA RODRIGUEZ, YIN Tran:929
Vr.Efectivo:1,400,000.00 Usu3657
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:1,400,000.00
B0027504 Cod. 20210730145020170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSB

BAVCLIPRO-216-VI BBOG-2122141623 (DEF_FOR_008-VI 23/11/2015) BCCC-FTP-SER-425 BPOP-1.103.98910

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Agosto

1.400.000/=

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogotá 275 Portal de la
30/09/2021 2:49 PM Horario Normal
CUENTA *****7165 B.BTA
SEGOBIA RODRIGUEZ, YIN Tran:1072
Vr.Efectivo:1,400,000.00 Usu3690
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:1,400,000.00
B0027502 Cod. 20210930145100170001
Comision:0.00_0.00 1700 CONSB

BAVCLIPRO-216-VI BBOG-2122141623 (DEF_FOR_008-VI 23/11/2015) BCCC-FTP-SER-425 BPOP-1.103.98910



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Septiembre

Valor
\$ 1'400.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogotá 275 Portal de la
02/11/2021 9:10 AM Horario Normal
CUENTA *****7165 B.BTA
SEGOBIA RODRIGUEZ, YIN Tran:24
Vr.Efectivo:1,400,000.00 Usu3690
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:1,400,000.00
B0027502 Cod. 20211102091225170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

BAVYCLFPR0-216-VI BBOG-2122140621 (DEP. FOR. 008 VI 23/11/2015) BOC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.9800



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Octubre

Valor
\$ 1.400.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogotá 275 Portal de la
30/11/2021 2:09 PM Horario Normal
CUENTA *****7165 B.BTA
SEGOBIA RODRIGUEZ, YIN Tran:1111
Vr.Efectivo:1,400,000.00 Usu0502
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:1,400,000.00
B0027501 Cod. 20211130141015170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

BAVYCLFPR0-216-VI BBOG-2122140621 (DEP. FOR. 008 VI 23/11/2015) BOC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.9800



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Noviembre +
Diciembre

Valor
\$ 2.800.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogotá 275 Portal de la
31/01/2022 11:26 AM Horario Normal
CUENTA *****7165 B.BTA
SEGOBIA RODRIGUEZ, YIN Tran:610
Vr.Efectivo:2,800,000.00 Usu0502
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:2,800,000.00
B0027501 Cod. 20220131112645170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

BAVYCLFPR0-216-VI BBOG-2122140621 (DEP. FOR. 008 VI 23/11/2015) BOC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.9800



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

ENERO

Valor
\$ 1.400.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogotá 275 Portal de la
22/02/2022 10:09 AM Horario Normal
CUENTA *****7165 B.BTA
SEGOBIA RODRIGUEZ, YIN Tran:189
Vr.Efectivo:1,400,000.00 Usu4053
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:1,400,000.00
B0027503 Cod. 20220222101016170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB



VIANCO
te transporta



VIGILADO
SuperTransporte

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL No. 37/2020

GO-FR-4 - V1

LEY 336 de 1996 - Decreto 1079 de 2015 - Artículo 2.2.1.6.3.4. Del Decreto No. 431 de 2017.

LUZ NIDIA HERRERA R., identificada con cedula de ciudadanía No. 51.803.406 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 13 No 97 - 51 de la ciudad de Bogotá, actuando como Gerente y Representante Legal de la empresa **VIANCO TE TRANSPORTA S.A.S.**, Nit. No. 901.242.715-4, debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte Resolución 427 de 2019 para prestar el Servicio Pública de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** y **SESUMAN S.A.S** Identificada con el NIT. **825.000.461-5**, representada por **YANETH BELEN PACHECO DIAZ** identificado con la C.C. **60.336.010** igualmente debidamente habilitada por el Ministerio de Transportes para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, quien en adelante se denominará la empresa **COLABORADORA**, se ha convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL** de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.3.4., del Decreto 431 de 2017, y demás normas concordantes, cuyo objeto es posibilitar una eficiente racionalización en el uso del parque automotor y la mejor prestación del servicio bajo la responsabilidad de la empresa contratista que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial al **CONTRATANTE** de la empresa **CONTRATISTA**, bajo la responsabilidad de ésta, en todo el territorio nacional, durante **seis meses (6)** a partir del día **04 de Diciembre de 2020**, suscriba la empresa **VIANCO TE TRANSPORTA S.A.S** con- **CEPAIN IPS - E.S.E - NH COLLECTION ROYAL WTC BOGOTA - NH COLLECTION ROYAL TELEPORT - NH COLLECTION ROYAL HACIENDA - NH COLLECTION ROYAL ANDINO - NH COLLECTION ROYAL TERRA 100 - NH ROYAL PAVILLON - NH ROYAL URBAN 93 - NH ROYAL LA BOHEME - NH ROYAL URBAN 26 - HOTELES ESTELAR S.A - HOTEL METROTEL S.A.S - FIDEICOMISO G H BOGOTA - FIDUBOGOTA - SOCIEDAD OPERADORA 72 GRAN HOTEL S A S - OPERADOR HOTELERO PACTIA CORFERIAS S.A** De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto 431 de 2017; así mismo ejecutarán los contratos que suscriba durante el tiempo del presente convenio con el (los) vehículo (s) de las siguientes características:

MARCA	Renault
LINEA	CAPTUR
PLACA	WPR447
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	CAMIONETA
CAPACIDAD	5
COLOR	BLANCO GLACIAL (V)
MODELO	2020
PROPIETARIO	YINET SEGOBIA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	1.015.463.780

SEGUNDA: LOS VEHICULOS: La empresa **COLABORADORA**, se obliga a suministrar a la empresa contratista la documentación de los vehículos incluyendo los seguros contemplados en el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 431 de 2017 y el Código Nacional de Transito, como son: Tarjeta de operación, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Revisión técnico mecánica anual según la ley 769 de 2002, la resolución 3768 de 2013 y demás normas que la complementen o sustituyan, así como las revisiones preventivas y correctivas establecidas en las Resoluciones 315 y 378 de 2013.

TERCERA. OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS: La empresa **CONTRATISTA** asume bajo su responsabilidad total el uso y goce del vehículo relacionado, incluyendo en la programación para la prestación de sus servicios. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Coordinación de servicio de transporte y la responsabilidad del mismo corresponde a la empresa **CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE A ENTIDADES TERCERAS CONTRATANTES:** Toda la responsabilidad de los contratos frente a otras entidades será única y exclusivamente de la empresa contratista.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS: Queda expresamente pactado que la empresa



VIANCO TE TRANSPORTA SAS
NIT 901.242.715-4
PRX 763 6175 763 6592
Call Center 315 670 3276

www.viancotetransporta.com

Bogotá, Colombia



VIANCO
te transporta



VIGILADO
Super Transporte

COLABORADORA en donde se encuentra vinculado el vehículo o vehículos, relacionado (s) en el presente convenio asumirá a través de sus pólizas la responsabilidad civil contractual y extracontractual los daños que se puedan causar a los usuarios o trabajadores del contratante que se transporten en los vehículos citados, así como a terceros, hasta por el monto asegurable exigido por ley.

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: La empresa **CONTRATISTA**, está autorizada por la empresa **COLABORADORA**, para que cancele los servicios prestados en las cuantías acordadas para cada ruta y capacidad del vehículo en las fechas pactadas en las cuentas bancarias suministradas por el propietario del vehículo o vehículos, o de la empresa colaboradora.

SEXTA. EXPEDICION DEL EXTRACTO DE CONTRATO: De conformidad a lo estipulado en las normas legales vigentes y en este convenio, los vehículos llevarán la leyenda de **"POR CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL"** y **PORTARAN COPIA DEL PRESENTE CONVENIO**, de acuerdo con la Resolución No. 1079 de 2015, concordantes con el Artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 431 de 2017, y la Guía y Memorandos expedidos por el Ministerio de Transporte. **PARAGRAFO:** La empresa **CONTRATISTA**, que tenga el contrato y la operación del vehículo, será la responsable de la expedición del FUEC, para que el vehículo relacionado pueda operar dentro de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios de transporte referido en el presente convenio.

SEPTIMA. PORTE DEL EXTRACTO DE CONTRATO. En el evento que la autoridad correspondiente solicite el FUEC al vehículo o vehículos objeto del presente convenio de colaboración y el conductor no presente dicho documento generando una investigación administrativa, se procederá a indagar con la empresa contratista sobre el registro de la entrega de dicho documento y al comprobarse que efectivamente fue entregado por medio físico o electrónico al conductor, la empresa contratista no asumirá ninguna responsabilidad por las sanciones ocasionadas.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio podrá tener una vigencia igual a los contratos de servicio que originaron el convenio, pero podrá disolverse o prorrogarse por acuerdo entre las partes, pero no será mayor de **seis meses (6)**. **PARAGRAFO:** La disolución del presente convenio no podrá realizarse mientras haya contratos en ejecución y esté comprometido el Convenio, por lo que se requiere que sea liquidado, una vez se cumpla su objeto.

NOVENA. CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio de finalizará por las siguientes causas: 1) por la finalización del plazo previsto en la cláusula octava, b) por mutuo acuerdo entre las partes manifestado por escrito, c) por la finalización anticipada o suspensión del contrato de servicios suscrito entre la **CONTRATISTA** y el contratante de los servicios de transporte, d) por la desvinculación del vehículo o vehículos de la empresa **COLABORADORA**, e) por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio de colaboración.

Copia de este convenio será radicado ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte conforme lo establecido en la ley. Para constancia de aceptación, se firma a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2020.

LA EMPRESA CONTRATISTA

LUZ NIDIA HERRERA R.
CC. 51.803.406
Representante Legal
Nit. 901.242.715-4
Cra. 13 # 97-51 Of 301, Bogotá DC
Tel. 7035175 – 7030592 - 7030594

LA EMPRESA COLABORADORA

JANETH BELEN PACHECO DIAZ
CC. 60.336.010
Representante Legal
Nit 825.000.461-5
CRA 22 # 27A - 32
Tel. 7455760 - 3144938475

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. 37/2020



www.viancotetransporta.com

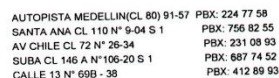


Bogotá, Colombia



VIANCO TE TRANSPORTA SAS
NIT 901.242.715 - 4

FHX 703 5175 - 703 0592
Call Center 310 570 3770



SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA IMPUESTOS DISTRITALES EN BOGOTÁ
PARA LA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO APLICABLE EN BOGOTÁ POR LAS
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SON 4530 PRODUCTOS Y 4520
SERVICIOS

IVA REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORETENEDORES
PARA IMPUESTOS NACIONALES



SEÑORES :		FACTURA DE VENTA NUMERO						FE CL 49832	
CAMPOS JUAN MANUEL NIT: 19210926 DIRECCION: CR 112F 89B 09 TELEFONO: 3108428268 CIUDAD: CUFE f10309245c14ee3689ab91af83e462ce477949979ae8863b4f5ada1f88 ba03eaa1e2f70902a20a1479a3f117a1794tc		ORDEN DE COMPRA: ORDEN DE VENTA: 121.188 REMISION: 58.902 PLACA: WPR447 VEHICULO: KILOMETROS: 40.425				FECHA EMISION: 16/09/2020 FECHA VENCIMIENTO: 16/09/2020 FORMA DE PAGO: TARJETA - TARJETAS - CONDICIONES PAGO: CONTADO VENDEDOR: ARIANA MANUELA PALENCIA HERCULES			
REFERENCIA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	ALM	CANTID.	VALOR UNITARIO	PIAPO	VALOR TOTAL		
LL-TCA-0117	PRIMACY3 225/60R17		D2	4	474.790		1.899.160		
SE-CS-2-0002	BALANCEO CAMIONETA		D2	4	8.403		33.613		
  Se entrega Manual de Usuario Nro: 860.508.826-3									
AUT: US2429 16 TVR: 9505000040000 TSI: 58623000 AID: AAANAAAAAA3000 COPROGRAMA: 280EF391UC3F4AT \$500.000		VER: 0806095 ESA #8373 ECIBG: ECE117 JUTAS: 12 ON: 002156 COPROGRAMA: 1210000400217396 \$1.800.000		AUT: US2425 ER TVR: 9505000040000 TSI: 58623000 AID: AAANAAAAAA3000 COPROGRAMA: 1210000400217396 \$1.800.000					
SUBTOTAL:						1.932.773			
DESCUENTO:						0			
IVA:						367.227			
RETEFUENTE:									
RETENC. IVA									
RETENC. ICA									
VALOR TOTAL:						2.300.000			
El Cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado.									
RESOLUCION DIAN : 18763002075157 FECHA AUTORIZACION : 28/11/2019 12 DEL FE CL45001 AL FE CL 70000 VIGENCIA POR 24 MESES Elaboro:									
Ley de Protección de Datos Personales: La firma del presente documento faculta a Tellantas para que dé a sus datos aquí recopilados el tratamiento señalado en la "Política de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales" de Tellantas, el cual incluye, entre otras, el envío de información promocional, así como la invitación a eventos. El titular de los datos podrá, en cualquier momento, solicitar que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos de Tellantas. Para mayor información ingresar a la página www.tellantas.com/politica-de-datos en caso de no autorizar por favor marcar con una X aquí									

Esta Factura se asimila en los efectos legales a una letra de cambio
Artículo 772/774 Código de Comercio, REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

Calle 64 No. 27A-74 - Tel. 388 2867 - Cels.: 317 689 6969 / 318 221 4583
hugocorredorautomotriz@hotmail.com • Bogotá, D. C.

RAPIENTREGA
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

RES 900966644-3
R P 900966644-3

F/H IMPRESION 2022-02-04 13:33:09 F/H ADMISION 2022-02-04 13:32:49 ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110531 DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110531

Guia: 27464300015 POS

DE: JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO PARA: RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

CONTACTO: 3108428268 CONTACTO: 0

DIRECCION: JUANMANUEL.CAMPOS.MALDONADO@GMAIL.COM DIRECCION: CLIENTESRCI@RCIBANQUE.COM

IDENTIFICACION: 19210926 TELEFONO: 00

Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE clientesrci@rcibanque.com 5b80614c-b1b0-44e8-ab04-2c1dd3cdcefb

CONTIENE / OBSERVACIONES: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION Y COPIAS

CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] DERECHO DE PETICION DE INFORMACION

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
0.00	0.00	1500.00	9000.00	10500.00		

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Direccion errada ☐ Otros

Intentos de entrega

Of. Oficina Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: --- Distrito: BOGOTA Demandante: --- Notariable: --- Notario: --- Demandado: RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO Notificado: RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: TERESA ARDILA

Guia: 27464300015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

RES 900966644-3
R P 900966644-3

F/H IMPRESION 2022-02-04 13:33:09 F/H ADMISION 2022-02-04 13:32:49 ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110531 DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110531

Guia: 27464300015 POS

DE: JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO PARA: RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

CONTACTO: 3108428268 CONTACTO: 0

DIRECCION: JUANMANUEL.CAMPOS.MALDONADO@GMAIL.COM DIRECCION: CLIENTESRCI@RCIBANQUE.COM

IDENTIFICACION: 19210926 TELEFONO: 00

Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE clientesrci@rcibanque.com 5b80614c-b1b0-44e8-ab04-2c1dd3cdcefb

CONTIENE / OBSERVACIONES: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION Y COPIAS

CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] DERECHO DE PETICION DE INFORMACION

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
0.00	0.00	1500.00	9000.00	10500.00		

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Direccion errada ☐ Otros

Intentos de entrega

Of. Oficina Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: --- Distrito: BOGOTA Demandante: --- Notariable: --- Notario: --- Demandado: RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO Notificado: RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: TERESA ARDILA

Guia: 27464300015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

RES 900966644-3
R P 900966644-3

F/H IMPRESION 2022-02-04 13:33:09 F/H ADMISION 2022-02-04 13:32:49 ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110531 DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110531

Guia: 27464300015 POS

DE: JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO PARA: RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

CONTACTO: 3108428268 CONTACTO: 0

DIRECCION: JUANMANUEL.CAMPOS.MALDONADO@GMAIL.COM DIRECCION: CLIENTESRCI@RCIBANQUE.COM

IDENTIFICACION: 19210926 TELEFONO: 00

Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE clientesrci@rcibanque.com 5b80614c-b1b0-44e8-ab04-2c1dd3cdcefb

CONTIENE / OBSERVACIONES: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION Y COPIAS

CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] DERECHO DE PETICION DE INFORMACION

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
0.00	0.00	1500.00	9000.00	10500.00		

☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Direccion errada ☐ Otros

Intentos de entrega

Of. Oficina Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: --- Distrito: BOGOTA Demandante: --- Notariable: --- Notario: --- Demandado: RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO Notificado: RCI COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: TERESA ARDILA

Guia: 27464300015 FiveMail Notificacion

COPIA
ABOGADO

SEÑORES

RCI COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

04 FEB 2022

REF: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y COPIAS

JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO CC 19.210.926, actuando en nombre propio, en calidad de comprador del vehículo de placas WPR447, marca RENAULT CAPTUR modelo 2020, adquirido a la señora YINET SEGOVIA RODRÍGUEZ, comedidamente le solicito se sirva informarme si en el contrato suscrito entre ustedes y la señora YINET SEGOVIA RODRÍGUEZ o YINET SEGOVIA RODRÍGUEZ, según aparece en la licencia de tránsito del vehículo, identificada con cédula 1001852289 existen limitaciones al dominio o requería la mencionada señora de autorización de ustedes para poder vender el vehículo, así mismo se me entregue una copia del contrato

RAZONES:

El presente derecho de petición se ejerce con base en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 13 a 31 de Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dicha información se requiere para ser aportada al proceso por incumplimiento de contrato de la mencionada y que debo presentar ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, D. C., de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 173 del C. G. P.

En caso de no dar respuesta a nuestro derecho de petición, le deprecamos nos indique los motivos por los cuales se abstiene de informarnos lo solicitado.

Repientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

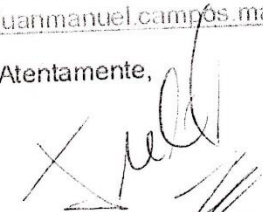
DOCUMENTOS APORTADOS

Contrato de compraventa suscrito entre JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO CC 19.210.926, en calidad de comprador del vehículo de placas WPR447, marca RENAULT CAPTUR modelo 2020, y la señora YINET SEGOVIA RODRÍGUEZ, identificada con cédula 1001852289

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO CC 19.210.926 carrera 113 # 83 A 61, conjunto Los Alisos, torre 3 apartamento 202, ciudadela Colsubsidio de Bogotá, D. C. Tels. 310 842 82 68. Correo electrónico juanmanuel.campos.maldonado@gmail.com

Atentamente,



JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO

C. C. No. 19.210.926

Rapientrega

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3



Guía No.27464300015
OF - Oficios
Radicado: --
Naturaleza: --
Fecha auto: ---

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2022-02-04 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUAN MANUEL CAMPOS MALDONADO	
Contacto: 3108428268	
Dirección: JUANMANUEL.CAMPOS.MALDONADO@GMAIL.COM 110531 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono: 00	
Identificación: C Cedula 19210926	
Datos de destinatario	
Nombre: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	
Contacto: 0	
Dirección: clientesrci@rcibanque.com 110151 BOGOTA BOGOTA	
Nombre: 00	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: ---	
Departamento juzgado: BOGOTA	
Demandante: ---	
Radicado: --	
Naturaleza: --	
Demandado: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	
Notificado: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	
Fecha auto: ---	

Correo electrónico destinatario: clientesrci@rcibanque.com

Asunto: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION Y COPIAS [ID: 27464300015]

Token único del mensaje de datos: 5B80614C-B1B0-44E8-AB04-2C1DD3CDCEf8

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-02-04 13:32:52	2022-02-04T18:33:22.5604185Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-02-04 13:33:26	2022-02-04T18:33:30Z	smtp;250 ok: Message 260947003 accepted

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-02-07 13:59:53	2022-02-07T19:00:06Z	("Name": "Windows 10", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows") Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.99 Safari/537.36 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "ANT", "Region": "Antioquia", "City": "Itagual", "Zip": "055410", "Coords": "6.1838,-75.5976", "IP": "181.134.219.1")

Archivo adjunto: 2918615_RCI COLOMBIA.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 07 DE FEBRERO D EL 2022. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada

Rapientrega

entrega

Para constancia se firma en Bogota a los 08 días del mes Febrero del año 2022

Página 1 de 1

RAPIENTREGA | NIT. 900966644-3 | RES 900966644-3

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2022 BOGOTA COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DEMANDADOS : BARAJAS SOLER LUIS RAMIRO Y OLIVEROS LOZANO YOLIMA
RADICADO : 11001400302420210077900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DANYELA REYES GONZALEZ, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito ACTUALIZADA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 31 de enero de 2022. Por un valor total de **CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.196.038,28) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	31/01/2022
TASA EFECTIVA ANUAL:	14,37%
TASA E. DIARIA:	0,0368%

CAPITAL ACELERADO:	\$ 36.660.381,12
TOTAL, CUOTAS CAPITAL:	\$ 1.519.171,80
TOTAL, INTERES DE PLAZO:	\$ 1.724.289,85
TOTAL, PRIMA SEGURO:	\$ 363.308,34

	VALOR EN PESOS
SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	\$ 37.907.334,97
SALDO FINAL MORA TOTAL:	\$ 905.044,41
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	\$ 1.141.825,32
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	\$ 241.833,58
SALDO TOTAL FINAL	\$ 40.196.038,28

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de los mismos y como se aplican a la liquidación del crédito.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,

DANYELA REYES GONZALEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama
T.P. No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura
YAMILETH VERGARA B.
FNA CP-8955

TT:	BARAJAS SOLER LUIS RAMIRO	CAPITAL ACCELERADO:	\$	36.660.381,12	TOTAL ABONOS:				\$	1.000.000,00	SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	\$	37.907.334,97	\$	8.955,00
CC:	79611260	TOTAL CUOTAS CAPITAL:	\$	1.519.171,80	P.INTERÉS MORA	P.SEGUROS	P.INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL			SALDO FINAL MORA TOTAL:	\$	905.044,41		2021-00779
FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	31/01/2022	TOTAL INTERES DE PLAZO:	\$	1.724.289,85							SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	\$	1.141.825,32		
TASA EFECTIVA ANUAL:	14,37%	TOTAL PRIMA SEGURO:	\$	363.308,34	\$	23.842,76	\$	121.474,76	\$	582.464,53	\$	272.217,95	SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	\$	241.833,58
TASA E.DIARIA:	0,0368%										SALDO TOTAL FINAL	\$	40.196.038,28		

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	1	
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.SEGUROS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	1
1	15/02/2021	16/02/2021	1	\$ 248.394,24	\$ 91,39	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 601.405,74	\$ -	\$ 91,39	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 248.394,24	\$ 601.405,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
1	17/02/2021	28/02/2021	12	\$ 248.394,24	\$ 1.096,69	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 249.490,93	\$ -	\$ 1.188,08	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 248.394,24	\$ 602.502,43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 248.394,24	\$ 2.833,12	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 251.227,36	\$ -	\$ 4.021,20	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 248.394,24	\$ 605.335,55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 248.394,24	\$ 2.741,73	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 251.135,97	\$ -	\$ 6.762,93	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 248.394,24	\$ 608.077,28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 248.394,24	\$ 2.833,12	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 251.227,36	\$ -	\$ 9.596,05	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 248.394,24	\$ 610.910,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 248.394,24	\$ 2.741,73	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 251.135,97	\$ -	\$ 12.337,77	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 248.394,24	\$ 613.652,12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
1	1/07/2021	9/07/2021	9	\$ 248.394,24	\$ 822,52	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 249.216,76	\$ 1.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ 13.160,29	\$ 60.737,38	\$ 292.182,73	\$ 248.394,24	\$ 385.525,36	1
2	2	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	1	
2	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.SEGUROS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	1
2	15/03/2021	16/03/2021	1	\$ 250.295,00	\$ 92,09	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 601.406,27	\$ -	\$ 92,09	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 250.295,00	\$ 601.406,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
2	17/03/2021	31/03/2021	15	\$ 250.295,00	\$ 1.381,35	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 251.676,35	\$ -	\$ 1.473,44	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 250.295,00	\$ 602.787,62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
2	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 250.295,00	\$ 2.762,71	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 253.057,71	\$ -	\$ 4.236,15	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 250.295,00	\$ 605.550,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
2	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 250.295,00	\$ 2.854,80	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 253.149,80	\$ -	\$ 7.090,95	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 250.295,00	\$ 608.405,13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
2	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 250.295,00	\$ 2.762,71	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 253.057,71	\$ -	\$ 9.853,66	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 250.295,00	\$ 611.167,84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
2	1/07/2021	9/07/2021	9	\$ 250.295,00	\$ 828,81	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 251.123,81	\$ 385.525,36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 226.471,29	\$ 226.471,29	\$ 10.682,47	\$ 60.737,38	\$ 290.281,80	\$ 23.823,71	\$ 0,00	1
2	10/07/2021	31/07/2021	22	\$ 226.471,29	\$ 1.833,15	\$ -	\$ -	\$ 228.304,44	\$ -	\$ 1.833,15	\$ -	\$ -	\$ 226.471,29	\$ 228.304,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0,00	\$ -	1
2	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 226.471,29	\$ 2.583,07	\$ -	\$ -	\$ 229.054,36	\$ -	\$ 4.416,22	\$ -	\$ -	\$ 226.471,29	\$ 230.887,51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
2	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 226.471,29	\$ 2.499,75	\$ -	\$ -	\$ 228.971,04	\$ -	\$ 6.915,97	\$ -	\$ -	\$ 226.471,29	\$ 233.387,26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
2	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 226.471,29	\$ 2.583,07	\$ -	\$ -	\$ 229.054,36	\$ -	\$ 9.499,04	\$ -	\$ -	\$ 226.471,29	\$ 235.970,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
2	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 226.471,29	\$ 2.499,75	\$ -	\$ -	\$ 228.971,04	\$ -	\$ 11.998,78	\$ -	\$ -	\$ 226.471,29	\$ 238.470,08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
2	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 226.471,29	\$ 2.583,07	\$ -	\$ -	\$ 229.054,36	\$ -	\$ 14.581,85	\$ -	\$ -	\$ 226.471,29	\$ 241.053,15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
2	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 226.471,29	\$ 2.583,07	\$ -	\$ -	\$ 229.054,36	\$ -	\$ 17.164,93	\$ -	\$ -	\$ 226.471,29	\$ 243.636,22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	3	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	1	
3	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.SEGUROS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	1
3	15/04/2021	16/04/2021	1	\$ 252.210,64	\$ 92,80	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 601.333,38	\$ -	\$ 92,80	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 601.333,38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	17/04/2021	30/04/2021	14	\$ 252.210,64	\$ 1.299,13	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 253.509,77	\$ -	\$ 1.391,93	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 602.632,51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 252.210,64	\$ 2.876,65	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 255.087,29	\$ -	\$ 4.268,57	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 605.509,15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 252.210,64	\$ 2.783,85	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 254.994,49	\$ -	\$ 7.052,43	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 608.293,01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	1/07/2021	9/07/2021	9	\$ 252.210,64	\$ 835,16	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 253.045,80	\$ 0,00	\$ 7.887,58	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 609.128,16	\$ 0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	10/07/2021	31/07/2021	22	\$ 252.210,64	\$ 2.041,49	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 254.252,13	\$ -	\$ 9.929,07	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 611.169,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 252.210,64	\$ 2.876,65	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 255.087,29	\$ -	\$ 12.805,72	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 614.046,30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 252.210,64	\$ 2.783,85	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 254.994,49	\$ -	\$ 15.589,57	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 616.830,15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 252.210,64	\$ 2.876,65	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 255.087,29	\$ -	\$ 18.466,22	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 619.706,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 252.210,64	\$ 2.783,85	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 254.994,49	\$ -	\$ 21.250,07	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 622.490,65	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 252.210,64	\$ 2.876,65	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 255.087,29	\$ -	\$ 24.126,72	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 625.367,30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
3	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 252.210,64	\$ 2.876,65	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 255.087,29	\$ -	\$ 27.003,37	\$ 60.663,61	\$ 288.366,33	\$ 252.210,64	\$ 628.243,95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
4	4	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																	1	
4	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.SEGUROS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	1
4	15/05/2021	16/05/2021	1	\$ 254.140,77	\$ 93,51	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 600.992,77	\$ -	\$ 93,51	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 254.140,77	\$ 600.992,77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
4	17/05/2021	31/05/2021	15	\$ 254.140,77	\$ 1.402,58	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 255.543,35	\$ -	\$ 1.496,08	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 254.140,77	\$ 602.395,34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
4	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 254.140,77	\$ 2.805,16	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 256.945,93	\$ -	\$ 4.301,24	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 254.140,77	\$ 605.200,50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
4	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 254.140,77	\$ 2.898,66	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 257.039,43	\$ -	\$ 7.199,90	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 254.140,77	\$ 608.099,16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
4	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 254.140,77	\$ 2.898,66	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 257.039,43	\$ -	\$ 10.098,56	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 254.140,77	\$ 610.997,82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
4	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 254.140,77	\$ 2.805,16	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 256.945,93	\$ -	\$ 12.903,72	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 254.140,77	\$ 613.802,98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1
4	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 254.140,77	\$ 2.898,66	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 257.039,43	\$ -	\$ 15.802,38	\$ 60.322,29	\$ 286.436,20	\$ 254.140,77	\$ 616.701,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1

4	1/11/2021	30/11/2021	30	\$	254.140,77	\$	2.805,16	\$	60.322,29	\$	286.436,20	\$	256.945,93	\$	-	\$	18.607,54	\$	60.322,29	\$	286.436,20	\$	254.140,77	\$	619.506,80	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
4	1/12/2021	31/12/2021	31	\$	254.140,77	\$	2.898,66	\$	60.322,29	\$	286.436,20	\$	257.039,43	\$	-	\$	21.506,20	\$	60.322,29	\$	286.436,20	\$	254.140,77	\$	622.405,46	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
4	1/01/2022	31/01/2022	31	\$	254.140,77	\$	2.898,66	\$	60.322,29	\$	286.436,20	\$	257.039,43	\$	-	\$	24.404,86	\$	60.322,29	\$	286.436,20	\$	254.140,77	\$	625.304,12	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
5	5	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																																	
5	DESDE	HASTA	DÍAS		CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.SEGUROS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL															
5	15/06/2021	16/06/2021	1	\$	256.085,68	\$	94,22	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	601.098,26	\$	-	\$	94,22	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	256.085,68	\$	601.098,26	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
5	17/06/2021	30/06/2021	14	\$	256.085,68	\$	1.319,09	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	257.404,77	\$	-	\$	1.413,31	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	256.085,68	\$	602.417,35	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
5	1/07/2021	31/07/2021	31	\$	256.085,68	\$	2.920,85	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	259.006,53	\$	-	\$	4.334,16	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	256.085,68	\$	605.338,20	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
5	1/08/2021	31/08/2021	31	\$	256.085,68	\$	2.920,85	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	259.006,53	\$	-	\$	7.255,00	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	256.085,68	\$	608.259,04	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
5	1/09/2021	30/09/2021	30	\$	256.085,68	\$	2.826,62	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	258.912,30	\$	-	\$	10.081,63	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	256.085,68	\$	611.085,67	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
5	1/10/2021	31/10/2021	31	\$	256.085,68	\$	2.920,85	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	259.006,53	\$	-	\$	13.002,47	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	256.085,68	\$	614.006,51	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
5	1/11/2021	30/11/2021	30	\$	256.085,68	\$	2.826,62	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	258.912,30	\$	-	\$	15.829,10	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	256.085,68	\$	616.833,14	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
5	1/12/2021	31/12/2021	31	\$	256.085,68	\$	2.920,85	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	259.006,53	\$	-	\$	18.749,94	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	256.085,68	\$	619.753,98	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
5	1/01/2022	31/01/2022	31	\$	256.085,68	\$	2.920,85	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	259.006,53	\$	-	\$	21.670,79	\$	60.427,07	\$	284.491,29	\$	256.085,68	\$	622.674,83	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
6	6	DETALLE DE LIQUIDACIÓN																																	
6	DESDE	HASTA	DÍAS		CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.SEGUROS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL															
6	15/07/2021	16/07/2021	1	\$	258.045,47	\$	94,94	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	601.092,52	\$	-	\$	94,94	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	258.045,47	\$	601.092,52	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
6	17/07/2021	31/07/2021	15	\$	258.045,47	\$	1.424,13	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	259.469,60	\$	-	\$	1.519,07	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	258.045,47	\$	602.516,65	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
6	1/08/2021	31/08/2021	31	\$	258.045,47	\$	2.943,20	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	260.988,67	\$	-	\$	4.462,27	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	258.045,47	\$	605.459,85	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
6	1/09/2021	30/09/2021	30	\$	258.045,47	\$	2.848,26	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	260.893,73	\$	-	\$	7.310,52	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	258.045,47	\$	608.308,10	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
6	1/10/2021	31/10/2021	31	\$	258.045,47	\$	2.943,20	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	260.988,67	\$	-	\$	10.253,72	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	258.045,47	\$	611.251,30	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
6	1/11/2021	30/11/2021	30	\$	258.045,47	\$	2.848,26	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	260.893,73	\$	-	\$	13.101,98	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	258.045,47	\$	614.099,56	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
6	1/12/2021	31/12/2021	31	\$	258.045,47	\$	2.943,20	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	260.988,67	\$	-	\$	16.045,18	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	258.045,47	\$	617.042,76	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
6	1/01/2022	31/01/2022	31	\$	258.045,47	\$	2.943,20	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	260.988,67	\$	-	\$	18.988,37	\$	60.420,61	\$	282.531,50	\$	258.045,47	\$	619.985,95	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
7	2/01/1900	31/01/1900	30	\$	36.660.381,12	\$	404.650,22	\$	-	\$	-	\$	37.065.031,34	\$	-	\$	418.138,56	\$	-	\$	-	\$	36.660.381,12	\$	37.078.519,68	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		
7	1/02/1900	28/02/1900	28	\$	36.660.381,12	\$	377.673,53	\$	-	\$	-	\$	37.038.054,65	\$	-	\$	795.812,09	\$	-	\$	-	\$	36.660.381,12	\$	37.456.193,21	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		

RV: RADICACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO No. 2021 - 00779 C.C 52494951 FNA

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/02/2022 14:07

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>**Enviado:** miércoles, 2 de febrero de 2022 14:04**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RADICACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO No. 2021 - 00779 C.C 52494951 FNA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor (a)
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COLTRANS S.A.S.
DEMANDADOS: DEKO LOFT S.A.S Y NANCY ROLDAN ROA.

RADICADO: 11001-40-03-024-2021-00257-00

REFERENCIA: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

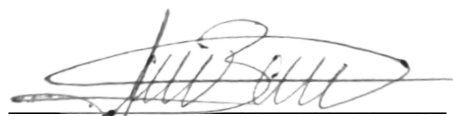
Obrando en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en cumplimiento de la carga procesal asignada en la parte resolutive de la sentencia, allego la correspondiente liquidación de crédito conforme con el artículo 446 del C.G.P., y de conformidad con lo señalado en el mandamiento de pago:

TOTAL OBLIGACION	\$ 37.521.776
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 16.124.000
TOTAL A PAGAR	\$ 53.645.776

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el correspondiente trámite procesal, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Agradezco su proceder.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ LINARES
C.C. No. 1.018.492.835 de Bogotá D.C.
TP. 350.918 del C.S. de la J.
juridico2@recaudosempresariales.com

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

IMPUESTO					\$ 37.521.776
VENCIMIENTO					06-abr-2020
FECHA PAGO DEUDA					24-ene-2022
2020	DIAS DE MORA				658
	Abril	30-abr-2020	26,04%	24	\$ 641.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 804.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 774.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 802.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 811.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 787.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 801.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 764.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 771.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 764.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 700.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 769.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 739.000
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$ 823.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 735.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$ 757.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$ 760.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$ 734.000
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$ 816.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$ 737.000
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$ 835.000
2022	Enero	31-en-2022	26,49%	24	\$ 654.000

TOTAL OBLIGACION					\$ 37.521.776
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$ 16.124.000
TOTAL A PAGAR					\$ 53.645.776

RV: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO NO. 2021-00257.

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 14:01

Para: Miguel Angel Triviño Gaviria <mtriving@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (345 KB)

APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

De: Juridico2 <juridico2@recaudosempresariales.com>**Enviado:** lunes, 24 de enero de 2022 13:46**Para:** Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
revisorfiscal@dekoloft.com <revisorfiscal@dekoloft.com>**Cc:** direccionlegal@recaudosempresariales.com <direccionlegal@recaudosempresariales.com>**Asunto:** ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO NO. 2021-00257.**Señor (a)****JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****PROCESO EJECUTIVO****DEMANDANTE: COLTRANS S.A.S.****DEMANDADOS: DEKO LOFT S.A.S Y NANCY ROLDAN ROA.****RADICADO: 11001-40-03-024-2021-00257-00****REFERENCIA: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

Teniendo en cuenta los Acuerdos números PCSJA20 - 11567 y PCSJA20 – 11581 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo número CSJBTA20 – 60 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y el DECRETO 806 del 04 de junio de 2020, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales pertenecientes a la ciudad de Bogotá se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID – 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica **ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

Para efectos de Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

1. APODERADO DEMANDANTE: juridico2@recaudosempresariales.com
2. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
3. DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ LINARES

Abogado Junior.

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil.: 3174289379 - 3182063017

Oficina.: 4842380 .

www.recaudosempresariales.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra JOSE GREGORIO POLO MERCADO No. 2020-684
(Liquidación del crédito.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para presentar la liquidación del crédito con corte al 15-02-2022, los intereses de mora para los créditos hipotecarios se liquidan a las tasa de 18,00 % E.A. Los abonos efectuados ya se encuentran aplicados.

Fecha Vencimiento	Numero Cuota	ABONO	CAPITAL	NUMERO	INTERES
			PESOS CUOTAS	DE DIAS	DE MORA
28-nov-19	\$ 1		237.990,97	806	\$ 105.007,12
28-dic-19	\$ 2		240.249,21	776	\$ 101.325,01
28-ene-20	\$ 3		242.528,89	745	\$ 97.473,17
28-feb-20	\$ 4		244.830,19	714	\$ 93.606,93
28-mar-20	\$ 5		247.153,34	685	\$ 90.031,73
28-abr-20	\$ 6		249.498,52	654	\$ 86.134,57
28-may-20	\$ 7		251.865,96	624	\$ 82.373,84
28-jun-20	\$ 8		254.255,87	593	\$ 78.445,53
28-jul-20	\$ 9		256.668,45	563	\$ 74.651,83
28-ago-20	\$ 10		259.103,92	532	\$ 70.691,39
28-sep-20	\$ 11		261.562,51	501	\$ 66.714,85
	TOTAL CUOTAS		2.745.707,83		\$ 946.455,99
01-feb-21	ABONO	-377536,11			-\$ 377.536,11
04-mar-21	ABONO	-811448,77	-242.528,89		-\$ 568.919,88
28-abr-21	ABONO	-158115,36	-158.115,36		
29-may-21	ABONO	-159518,73	-159.518,73		
25-jun-21	ABONO	-163574,89	-163.574,89		
30-jul-21	ABONO	-162584,50	-162.584,50		
30-ago-21	ABONO	-164127,23	-164.127,23		
28-sep-21	ABONO	-168460,33	-168.460,33		
25-oct-21	ABONO	-168622,27	-168.622,27		
30-nov-21	ABONO	-168883,11	-168.883,11		
03-ene-22	ABONO	-170485,61	-170.485,61		
31-ene-22	ABONO	-162835,29	-162.835,29		

**MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA**

	SALDO	-\$2.836.192	\$ 855.971,62		\$ 0,00
--	-------	--------------	---------------	--	---------

CAPITAL ACELERADO		INTERESES DE MORA			
Fecha Vencimiento	ABONOS	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
23-oct-20		\$ 55.373.426			
19-nov-20	-\$ 1.354.741	-\$ 478.241			(876.499,82)
23-nov-20		\$ 54.895.186	4	18,00%	108.286,39
23-dic-20			31	18,00%	839.219,55
23-ene-21			30	18,00%	812.147,95
23-feb-21			31	18,00%	839.219,55
23-mar-21			31	18,00%	839.219,55
23-abr-21			28	18,00%	758.004,75
23-may-21			31	18,00%	839.219,55
23-jun-21			30	18,00%	812.147,95
23-jul-21			31	18,00%	839.219,55
23-ago-21			30	18,00%	812.147,95
23-sep-21			31	18,00%	839.219,55
23-oct-21			31	18,00%	839.219,55
23-nov-21			30	18,00%	812.147,95
23-dic-21			31	18,00%	839.219,55
23-ene-22	-\$ 208.472	-			(208.471,76)
15-feb-22			23	18,00%	622.646,76
	-\$ 1.563.212	\$54.895.185,60			\$ 10.366.315

Resumen de liquidación

Capital Insoluto

Mora Capital Insoluto

Capital Total Cuotas

Intereses de Mora cuotas

Intereses corrientes

Abono Intereses corrientes

PESOS	
	\$ 54.895.185,60
	\$ 10.366.314,53
	\$ 855.971,62
	\$ 0,00
	\$5.649.947,92
28-abr-21	(592.652,64)
29-may-21	(592.132,27)
25-jun-21	

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

	(588.076,11)
30-jul-21	(589.066,50)
30-ago-21	(587.523,77)
28-sep-21	(583.190,67)
25-oct-21	(583.028,73)
30-nov-21	(582.767,89)
03-ene-22	(581.165,39)
31-ene-22	(370.343,95)
Saldo intereses corrientes	\$0,00

TOTAL
LIQUIDACION

\$66.117.471,75

Respetuosamente,



MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

RV: PROCESO No. 2020-684 -LIQUIDACION CREDITO

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/02/2022 15:12

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de febrero de 2022 15:04

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 2020-684 -LIQUIDACION CREDITO

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR

Apoderada Actora

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref. Proceso:	Restitución de Inmueble.
Demandante:	Germán Osorio Alameda.
Demandado:	Gloria María Maya Sánchez.
Radicación:	No. 2.019-074.
Asunto:	Reposición y Apelación.

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.881.211 expedida en la misma ciudad, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 175.666 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra del numeral segundo del auto emitido el pasado 9 de marzo, así:

En primer lugar, el artículo 306 del Código General del Proceso, si bien establece la ejecución de las sumas de dinero establecidas en Sentencia, no es menos cierto que también establece esa misma posibilidad para las Costas, liquidadas en el proceso como consecuencia de la conciliación y cito:

“Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.”

En el mismo sentido el artículo 305 del Código General del Proceso, establece la procedencia aquí negada al “NO ACCEDER”, pese a estar la providencia debidamente ejecutoriada y por ende exigible.

Finalmente y para no extenderme en los motivos por los cuales una providencia judicial que aprueba una liquidación de costas, puede ser exigida por vía ejecutiva, pongo de presente el Artículo 422 del Código General del Proceso, donde se establece las obligaciones que provengan de cualquier providencia judicial, entre ellas las que aprueben liquidación de costas, como en el caso que nos ocupa, la cual es clara al establecer su concepto, expresa al establecer su monto y exigible pues quedó debidamente ejecutoriada.

Así las cosas debe revocarse el numeral segundo del auto en comento, y en su lugar emitir auto de mandamiento de pago, en contra de la deudora y en favor del acreedor, en razón a su expresa procedibilidad.

Sin otro particular;

CRISTIAN CAMILO CHICAIZA MORENO

C. C. No. 80.881.211 de Bogotá

T. P. No. 175.666 del C. S. J.

RECURSO DE REPOSICIÓN 11001400302420190007400

CHM ABOGADOS <cchmabogados@gmail.com>

Mar 15/03/2022 10:47

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (97 KB)

24 Mpal Recurso de Reposición.pdf;

Tipo de Proceso: Restitución de Inmueble.

No. Radicado Anterior: 11001400302420190007400.

Demandante: GERMÁN OSORIO ALAMEDA.

Demandado: GLORIA MARÍA MAYA SÁNCHEZ.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Respetados Funcionarios.

Me permito allegar recurso de reposición de la acción en referencia.

Agradeciendo su atención.

CRISTIAN CAMILO CHICAÍZA MORENO.

Abogado Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Celular 310 700 3626

CHM ABOGADOS

Teléfono 342 3036

Dirección Carrera 8 No. 12 C - 35 Oficina 503.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



MARGARITA SANTACRUZ
ABOGADA
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.

Señor.
JUZGADO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

RAD: 2021-00511
REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
DEMANDADO: DIEGO ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.399.060 de Bogotá D.C.**, portadora de la tarjeta profesional No. **295.091** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y de conformidad con lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha **19 DE ENERO DE 2021** de la presente anualidad, mediante el presente escrito me permito allegar la liquidación crédito de por valor de **\$ 118.901.383 al 27 de ENERO de 2022**

De acuerdo a lo anterior solicito se ordene el traslado de la presente liquidación de crédito a la parte demandada de acuerdo a lo normado en el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P.,

Atentamente

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO
C.C. No. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.
T.P. No. 295.091 C. S. de la J.

RV: LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2021-511

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/01/2022 16:05

Para: Maria Camila Santamaria Caceres <msantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: msantacruz@inverst.co <msantacruz@inverst.co>

Enviado: viernes, 28 de enero de 2022 15:52

Para: msantacruz <msantacruz@inverst.co>; Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fabrica de demandas BBVA <fabricademandasbbva@gmail.com>

Asunto: LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2021-511

Señor.

JUZGADO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

RAD: 2021-00511

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

DEMANDADO: DIEGO ANDRES RAMIREZ RODRIGUEZ

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

De manera respetuosa me permito allegarles el memorial del asunto en formato PDF junto con sus anexos para que se dé el trámite correspondiente de la referencia.

Atentamente,

MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO

C.C. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.

T.P. 295.091 C. S. de la J

LG